



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

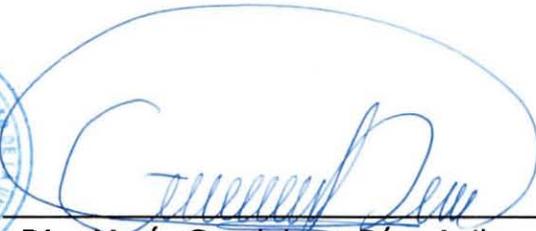
MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2370
EXP. 3343

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores", con número CD-LXIV-III-1P-240 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.




Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria

JJV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-1P-240 Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj